

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la adjudicación, mediante concurso, del contrato de asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las barriadas de administración o propiedad municipal (Málaga), realizada por el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayun-

tamiento de Málaga, mediante Decreto de 8 de julio de 1992, a favor de «Marlosa Control, S.A.», en un precio de 18.000.000 ptas, incluido el 13% de IVA.

Málaga, 9 de julio de 1992.— El Presidente, Hilario López Luna.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. (PP. 655/92).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: La consolidación y sustitución de línea aérea existente entre Subestaciones San Bernardo y Torre del Mar, en T.M. de Vélez-Málaga.

Característica: Línea aérea de 20 KV. de 12.336 m. de longitud con conductor Al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> sección sobre apoyos metálicos y aislamientos suspendido.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 15.312.700.

Referencia AT 678/2264.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 10 de abril de 1992.— El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 942/92).

A los efectos prevenidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas siguientes:

Peticionario: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Domicilio: Arquitecto Berges 34-A -23007- Jaén.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a pozo para colocación de una bomba de extracción de agua con destino a Parque Deportivo de Linares.

#### CARACTERISTICAS

Origen: Centro de medida y seccionamiento situada en el Parque Deportivo «Las Garzas».

Final: Pozo El Carmen en concesión minera caducada Nuestra Señora del Carmen y La Buena.

Longitud: 0,653 Km.

Término municipal: Linares (Jaén).

Tipo: Aérea.

Tensión actual: 25 KV.

Tensión futura: 20 KV.

Conductores: LA-30

Transformador: Tipo intemperie de 160 KVA.

Presupuesto: 1.418.583 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación n° 19, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 22 de mayo de 1992.— El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita.

Aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 25 de mayo de 1992, el proyecto de «Depuradora de Aguas Residuales de Arboleas (Almería)», cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Arboleas (Almería), y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes y como trámite previo para la autorización de ocupación de los terrenos y la aprobación definitiva del proyecto citados, esta Delegación Provincial somete a Información Pública dicho proyecto y relación de propietarios afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento General de Contratación y en los Artículos 15 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa, fijando un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuántos tengan interés o se sientan afectados puedan examinar dicho proyecto en esta Delegación Provincial, sita en la Calle Hermanos Machado, 4, planta 6ª (Edificios Múltiples), en horas hábiles de oficina.

Objeto del proyecto. El presente proyecto de Depuradora de Aguas Residuales de Arboleas (Almería) tiene por objeto la construcción de una planta depuradora de aguas residuales por el sistema de lagunaje. La depuradora se ubica en la margen derecha del Río Almanzora, ocupando una superficie de unos 4.500 m<sup>2</sup>.

Se completa el proyecto con la construcción de un colector-emisario de 1.210 m de longitud.

Propiedades afectadas. Los terrenos afectados por la ejecución de las obras son parcialmente de propiedad pública y de propiedad privada.

Las propiedades privadas que se ven afectadas y conforme con los datos del catastro son los siguientes:

D <sup>o</sup> Magdalena García Peralta	1.120 m <sup>2</sup> .
D <sup>o</sup> Antonia Carrasco López	350 m <sup>2</sup> .
D <sup>o</sup> Angelo Gilabert Bellido	980 m <sup>2</sup> .
D <sup>o</sup> María Dolores Blesa Llamas	840 m <sup>2</sup> .

Además, hay que añadir las propiedades afectadas por la traza del colector, especialmente en el tramo comprendido entre el Barrio del Apeadero y el Núcleo.

Almería, 2 de julio de 1992.— El Delegado, Vicente Abad Montoya.

### AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

ANUNCIO de Bases.

DON FRANCISCO RAMOS REINA, Alcalde del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) Hace Saber: Que en sesión plenaria del día 30 de junio de 1992, se aprobaron las siguientes:

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE "POLICIA LOCAL", MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.--**

La provisión por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN de 1 Plaza de POLICIA LOCAL vacante en la Plantilla de esta Corporación encuadradas en el Grupo "D", Escala "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", categoría "Guardia".

**2ª) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.--**

Las condiciones de los aspirantes han de reunir, referidas al día de expiración del plazo para la presentación de instancias, son las siguientes:

- a) Ser Español
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autonomas o Administración Local.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Adm. Local.
- g) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de la Clase A-2 y B-2 para los hombres y Clase B-2 para las mujeres, o en condiciones de obtenerlo antes de ser nombrado "Policia Local en prácticas".
- h) Alcanzar la talla igual o superior a 1,70 m. para hombres y 1,65 m. para mujeres.

**3ª) PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.--**

Las instancias solicitando participar en CONCURSO-OPOSICIÓN se dirigan al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la Base 2ª, y lo harán dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales, contados desde el día de la publicación de la Convocatoria en el B.O. del Estado.

Asimismo deberán comprometerse a prestar Juramento o Promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1.979, de 5 de Abril.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS (2.000 ₧) y, la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos, en cualquier Entidad Bancaria de la Localidad.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso de méritos, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los mismos, conforme a la Base 6ª, además de numerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o compulsados en Secretaría del Ayuntamiento, previa exhibición del original. Los méritos serán referidos a la fecha de presentación de instancias.

**4ª) ADMISIÓN DE ASPIRANTE.--**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Determinándose en la misma Resolución, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como miembros del Tribunal.

**5ª) TRIBUNAL CALIFICADOR.--**

El Tribunal Calificador estará constituido, según lo previsto en el art. 11.2 del R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, y art. 896/91, de 7 de Junio, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** El Sr. Alcalde-Presidente, o consejal en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:** Un Funcionario Técnico de Diputación, designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente.

- Un representante de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Gobernación, o su suplente.

- Un Funcionario de Carrera, designado por el Presidente de la Corporación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente

**6ª) PRUEBAS SELECTIVAS.--**

Las pruebas selectivas se dividirán en una primera fase de Concurso de Méritos y una Segunda fase de Oposición, que constará de tres ejercicios obligatorios cada uno de ellos.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de fase Oposición, pero para sumar al final la puntuación

de la fase Concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase Oposición.

Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Las pruebas de Fase Oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Después de ser medidos los aspirantes, por el Tribunal, los admitidos deberán superar las siguientes pruebas físicas:

PRUEBAS	ASPIRANTES MASCULINOS	ASPIRANTES FEMENINAS
Salto de Altura .....	1,15 m.	1,00 m.
Salto de Longitud .....	1,90 m. (pies juntos)	1,20 m. (pies juntos)
	2,90 m. (carrera)	2,20 m. (carrera)
Carrera (Largo campo fútbol)	18 segundos	25 segundos
Carrera (2 vueltas C. Fútbol)	3' 30"	4' 20"

Este ejercicio será calificado apto o no apto, y serán eliminados aquellos aspirantes que fallen más de una prueba.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Resolución de problema de aritmética elemental, redacción de una denuncia relativa a un supuesto que propondrá el Tribunal, redacción de un Acta relativa a un hecho materia de actuación de la Policía Local que será expuesto por el Tribunal y redacción de diligencia de notificación. La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en contestar oralmente, en un plazo máximo de 30 minutos, a un tema sacado a la suerte de los que figuran en el programa Anexo I a estas Bases. Concluida la exposición del tema el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto del mismo y pedirle explicaciones complementarias, el dialogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

El 2º y 3º ejercicio serán calificados restando eliminados los opositores que no alcancen la calificación media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de los puntos obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la suma de los puntos obtenidos en la Fase Concurso, conforme a la valoración que se fija en el Anexo II de esta Convocatoria, proponiendo el Tribunal para ocupar las plazas a aquellos aspirantes que sumen el mayor número de puntos totales.

El Tribunal se Selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**7ª) RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.--**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

Los Opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la corporación dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base 2ª.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran sus documentos o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Finalizado el plazo de presentación de documentos el Organo Municipal competente efectuará el nombramiento, como Funcionarios en Prácticas de los aspirantes propuestos.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas realizarán el Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, durante el tiempo de permanencia en dicha Escuela, tendrán la condición de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Una vez realizado el Curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remita al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Sr. Alcalde le nombrará definitivamente como FUNCIONARIO DE CARRERA, si el informe es favorable, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Si no tomare posesión en tal plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los aspirantes nombrados prestaran juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se devieren de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los enterados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

**8ª) INCIDENCIAS.--**

El Tribunal quedá facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizaran unicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguadulce del local donde se celebren las pruebas.

## 9ª) LEGISLACIÓN SUPLETORIA:

Para lo previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, "Reguladora de las Bases de Régimen Local", Ley 30/84, de 2 de Agosto, "De Reforma de la Función Pública", R.D. Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril por el que se aprobó el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, de "Ingreso del Personal al Servicio de la Adm. del Estado", R.D. 896/91, de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

## ANEXO - I (Temario Ejercicio 3ª)

- TEMA 1.— LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. ELABORACIÓN  
TEMA 2.— LA CORONA. CORTES GENERALES. EL GOBIERNO.  
TEMA 3.— EL PODER JUDICIAL. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PENAL.  
TEMA 4.— LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. La Admón Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y administrativos. Designación de los Organos Locales y atribuciones de los mismos.  
TEMA 5.— LA POLICIA LOCAL. NORMAS REGULADORAS. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Leyes y Reglamentos aplicables.  
TEMA 6.— LA POLICIA LOCAL. CONCEPTO Y NATURALEZA. Principios Básicos de actuación. La Policía Local como servicio: Su encuadramiento en la Ley Organica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.  
TEMA 7.— LA POLICIA LOCAL: SU ENCUADRAMIENTO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Dependencias Funcional y Organizativa. La Coordinación de las Policías Locales.  
TEMA 8.— LA POLICIA LOCAL. REGIMEN ESPECIFICO. Selección y formación del personal. Adquisición de la Condición de Funcionario de Policía Local.  
TEMA 9.— LA POLICIA LOCAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS. Derechos.  
TEMA 10.— LA P. LOCAL. DEBERES E INCOMPATIBILIDADES. Régimen Disciplinario.  
TEMA 11.— P. LOCAL. Organización del Servicio. Delimitación de sus funciones.  
TEMA 12.— P. LOCAL. Mantenimiento de la Seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones de los mismos. La P. Local y Seguridad Pública.  
TEMA 13.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. Contenido, Conceptos Generales y Normas Generales de Circulación.  
TEMA 14.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. CIRCULACIÓN URBANA.  
TEMA 15.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. Señales, Semáforos y marcas viales.  
TEMA 16.— LA POLICIA LOCAL. Vigilancia y Ordenación del Tráfico. Actuaciones concretas en las denuncias y en el proceso de multas. Intervención del Permiso de Conducir. Inmovilización y retirada de vehículos.  
TEMA 17.— LA P. LOCAL. ACCIDENTE DE TRÁFICO. Alcoholemia. Documentación de vehículos y conductores.  
TEMA 18.— FUNCIONES DE LA POLICIA JUDICIAL. El Atestado. Deposito de detenidos. Detención. Habeas Corpus. Asistencia Letrada al detenido.  
TEMA 19.— DERECHO PENAL. Delitos y Faltas. Especificos en relación con la P. Local.  
TEMA 20.— PRIMEROS AUXILIOS Y SOCORRISMO. TECNICAS DE RESUCITACIÓN. Traumatismos.  
TEMA 21.— LOS REGLAMENTOS DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. Licencias de Armas y sus clases. Licencias de armas de P. Locales. Criterio de uso y utilización de las armas. El arma reglamentaria de la P. Local.  
TEMA 22.— LA POLICIA LOCAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la Función de Protección Civil.  
TEMA 23.— LA POLICIA LOCAL. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. La Seguridad Social de la Policía Local.

## ANEXO - II (Méritos Fase Concurso)

En la Fase Concurso, los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, su puntuación y medios de acreditación, serán los siguientes

- Cursos, Diplomas, Jornadas, etc., realizados por indicación de la Corporación o por su iniciativa, organizados por organismos oficiales, 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto por éste concepto. Se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro Organizado, o copia compulsada del mismo.

- Por desempeño de un puesto de trabajo con funciones similares a las propias del puesto de trabajo a cubrir, cualquiera que sea la relación de trabajo prestada en esta Corporación, 0,25 puntos, por mes de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos; se acreditará mediante certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento, justificando los servicios prestados.

Aguadulce, 1 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO de Bases.

DON RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

**HACE SABER:** Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Junio de 1.992, aprobó las siguientes

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

**Primera.-** Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los anexos de estas Bases Generales, por el procedimiento que en cada caso se indica.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

**Segunda.-** La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**Tercera.-** Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en sus respectivos anexos, los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en los anexos correspondientes.

**Cuarta.-** Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquellos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.-** Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al señor Alcalde y presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con justificante de ingreso en la Recaudación Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Señta.-** Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

**Séptima.-** Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

**Octava.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Los interesados que acrediten dicho extremo deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

**Novena.-** En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de las presentes Ofertas Públicas de Empleo.

**Décima.-** Tribunales.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el R.D. 896/91 de 7 de Junio.

En la composición de los tribunales se cumplirá el principio de especialidad y, por tanto, sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.